

PUNTO DE SUSCRICION.

EN GUADALAJARA: Impren-
ta provincial, sita en la Casa
de Expositos.

La correspondencia se diri-
girá al Administrador, fran-
ca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA

Un mes.....	1 peseta.
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Córte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serenísimas Señoras Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Circular núm. 24.

El Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telégrafos, con fecha 13 del corriente, me dice lo que sigue:

«Condiciones bajo las que se saca á pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre Sigüenza y Soria.

1.ª El contratista se obliga á conducir diariamente en carruaje de ida y vuelta, desde Sigüenza á Soria, toda la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepcion de ninguna clase, distribuyendo los paquetes, certificados y demás correspondencias dirigidas á cada pueblo del tránsito, recogiendo los que de ellos partan á otros destinos, y observando para su recepcion y entrega las prescripciones vigentes.

2.ª La distancia de 94 kilómetros que compren-

de esta conduccion debe ser recorrida en nueve horas quince minutos, sin contar el tiempo que se invierta en las detenciones, que se fija, así como las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos de la línea, en el itinerario aprobado por la Direccion general, el cual podrá modificarse por la misma segun convenga al mejor servicio.

3.ª Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente, pagará el contratista en papel de multas la de 10 pesetas por cada cuarto de hora, y á la tercera falta podrá el Gobierno rescindir el contrato, abonando aquél los perjuicios que se originen al Estado.

4.ª Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores, situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio de los Administradores principales de Correos de Guadalajara y Soria.

Los carruajes tendrán almacén capaz para conducir la correspondencia, independiente del lugar que ocupen los viajeros y equipajes, si los llevare.

5.ª Es condicion indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.ª Será responsable el contratista de la conservacion en buen estado de las maletas, sacas ó paquetes en que se conduzca la correspondencia, preservándola de la humedad y deterioro.

7.ª Será tambien de su obligacion correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de Postas.

8.ª La cantidad en que quede rematado este servicio se satisfará por mensualidades vencidas en una de las referidas Administraciones principales de Correos de Guadalajara ó Soria.

9.ª El contrato durará cuatro años, contados desde el día en que se fije para principiar el servicio al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

10. Tres meses ántes de finalizar dicho plazo avisará el contratista á la Administracion principal

respectiva, si se despide del contrato, á fin de que, dando inmediato conocimiento al Centro directivo, pueda procederse con toda oportunidad á nueva subasta; pero si por causas ajenas á los propósitos de dicho Centro no se consiguiera nuevo remate, y hubieran de celebrarse dos ó más licitaciones, el contratista tendrá obligacion de continuar prestando el servicio por espacio de tres meses más, bajo el mismo precio y condiciones establecidas. Si no se despidiera á pesar de haber terminado su compromiso, se entenderá que sigue desempeñándolo por la tácita, quedando en este caso reservado á la Administracion el derecho de subastarlo cuando lo crea oportuno.

Los tres meses de anticipacion con que debe hacerse la despedida, se empezarán á contar para los efectos correspondientes, desde el dia en que se reciba el aviso en la Direccion general.

11. Si durante el tiempo de esta contrata fuese necesario variar en parte la ruta de la línea designada, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteracion ocasione, sin derecho á indemnizacion alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase, ó resultara de la reforma aumento ó disminucion de distancias, el Gobierno determinará el aumento ó rebaja que á prorata corresponda. Si la conduccion se variase del todo, el contratista deberá contestar, dentro del término de los quince dias siguientes al en que se le dé aviso de ello, si se aviene ó no á continuar prestando el servicio por el camino que se adopte, y en caso negativo, el Gobierno podrá subastarlo nuevamente; pero si aquella se suprimiera, se le comunicará al contratista con un mes de anticipacion, sin que tenga derecho alguno á que por ello se le indemnice.

12. Respecto á las exenciones que correspondan del impuesto de los portazgos, pontazgos ó barcajes que existan en la línea ó se establezcan en lo sucesivo, se atenderá el contratista á las disposiciones que rijan sobre el particular.

13. Despues de rematado el servicio no habrá lugar á reclamacion alguna en el caso poco probable de que los datos oficiales que hayan servido para determinar la distancia que separa los puntos extremos resulten equivocados en más ó en menos.

14. Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato ó escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente. Esta última y una simple se remitirán á la Direccion general de Correos y Telégrafos, y la otra se entregará en la Administracion principal del ramo por la cual hayan de percibirse los haberes. En dicha escritura se hará constar la formalizacion del depósito de fianza respectivo y copia literal de la carta de pago, así como si ésta queda en poder del contratista, unida al expediente del Gobierno civil ó á la escritura.

15. El contratista satisfará el importe de la insercion del anuncio en la *Gaceta*, cuyo justificante de pago deberá exhibir en el acto de entregar en la Administracion principal de Correos las copias de la escritura, conforme con lo dispuesto por Real orden de 20 de Setiembre de 1875.

16. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

17. El rematante queda sujeto á lo prevenido en el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, si no cumplierse las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, impidiera que

esto tengo efecto en el término que se señale, ó no llevase á cabo todo lo estipulado en este pliego.

18. Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones del contrato se irrogasen perjuicios á la Administracion pública, podrá ésta ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquél hasta el completo resarcimiento.

19. La subasta se anunciará en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de las provincias de Guadaluajara y Soria y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar simultáneamente ante los Gobernadores civiles de las mismas y Alcalde de Sigüenza, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos el dia 2 de Junio á la una de la tarde y en el local que respectivamente señalen dichas autoridades.

20. El tipo máximo para la licitacion será la cantidad de 8.000 pesetas anuales.

21. Para presentarse como licitador será condicion precisa constituir previamente en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales de las capitales de provincias ó puntos en que ha de celebrarse la subasta, la suma de 800 pesetas en metálico, ó bien en efectos de la Deuda pública, regulando su importe efectivo conforme al Real decreto de 29 de Agosto de 1876, ó á las disposiciones vigentes el dia del remate. Estos depósitos, concluido dicho acto, serán devueltos á los interesados, ménos el correspondiente al mejor postor, cuyo resguardo quedará en las oficinas del Gobierno respectivo para la formalizacion de la fianza en la Caja de Depósitos, segun lo prevenido en Real orden-circular de 24 de Enero de 1860, inmediatamente que reciba la adjudicacion definitiva del servicio. Dicha fianza se constituirá á disposicion de la Direccion general de Correos y Telégrafos, y aunque termine el contrato, no se devolverá al interesado interin no se disponga así por el referido Centro.

22. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior, y una certificacion expedida por el Alcalde de la vecindad del proponente, en que conste su aptitud legal, buena conducta, y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que solicita.

Los licitadores podrán ser representados en la subasta por persona debidamente autorizada, previa presentacion de documento que lo acredite.

23. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta, durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no se podrán retirar.

24. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

D. F. de T., natural de....., vecino de....., me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario en carruaje desde Sigüenza á Soria y viceversa, por el precio de..... pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

(Fecha y firma).

25. Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose éste á favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual, en el término más breve posible, se remitirá el expediente al Gobierno

en la forma que determina la circular de la Direccion general, de fecha 10 de Febrero de 1874.

26. Si de la comparacion resultasen igualmente beneficiosas dos ó más proposiciones, se abrirá en el acto nueva licitacion verbal por espacio de media hora, entre los autores de las que hubiesen ocasionado el empate.

27. Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernacion la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Madrid 13 de Mayo de 1880.—El Director general, Gregorio Cruzada Villaamil.»

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial, á fin de que llegue á conocimiento de quienes interese.

Guadalajara 21 de Mayo de 1880.

El Gobernador,

Manuel Stárico.

Núm. 23.

Seccion de Fomento.—Negociado 3.^o
Carreteras.

El domingo 30 del actual, á las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Brihuega la subasta de los materiales procedentes del derribo de los edificios de dicha villa por la carretera de Torija á Masegoso, bajo el mismo pliego de condiciones que el anterior remate, pero con la rebaja en el importe de cada lote de un 10 por 100 de su valor.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos que son consiguientes.

Guadalajara 22 de Mayo de 1880.

El Gobernador,

Manuel Stárico.

DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA.

COMISION PERMANENTE.

Acordado por la Excm.a Diputacion provincial la creacion de una plaza de Inspector Conserje del departamento de niños de la Casa de Expósitos de esta ciudad, con la asignacion anual de 999 pesetas, la Comision permanente, asociada de los Sres. Diputados residentes en la capital, ha dispuesto se anuncie su provision por término de quince dias, contados desde el en que aparezca inserto en este periódico oficial, debiendo concurrir en los aspirantes las condiciones siguientes:

No exceder de la edad de 40 años ni bajar de 25 reunir las dotes de instruccion convenientes; haber servido en el Ejército con buena nota en la clase de sargento cuando menos, y no tener defecto físico que afecte al buen desempeño de su cargo.

Guadalajara 21 de Mayo de 1880.—El Vicepresidente, Roman Atienza.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.

Acta de la sesion celebrada por la Excm.a Diputacion provincial, el dia 23 de Febrero de 1880.

Reunidos en el Salon de actos públicos de la Corporacion, á la una de la tarde, bajo la Presidencia del Sr. Vicepresidente D. Justo Hernandez, los señores Diputados D. Antonio Molero, D. Bernardo Lopez Perez, D. Roman Atienza, D. Manuel Maria Valles, D. Manuel Gil, D. Hermenegildo Perez, Don Isidoro Ruiz, D. Felipe Lamparero, D. Angel Sanz, D. José Saenz, D. Fernando Güici, D. Modesto Gil y D. Lorenzo Urso, y habiendo resultado número suficiente para deliberar y tomar acuerdos, el señor Presidente declaró abierta la sesion.

Seguidamente se leyó el decreto de convocatoria publicado por el Gobierno de provincia en el *Boletín oficial* de la misma, núm. 99, correspondiente al dia 16 del corriente Febrero, y el capítulo de la ley orgánica provincial vigente que preceptúa que las Diputaciones provinciales redactarán, discutirán y aprobarán su presupuesto adicional al ordinario corriente, durante el presente mes.

A continuacion se dió lectura del acta de la última sesion de este Cuerpo, su fecha 7 de Noviembre del año próximo pasado, siendo aprobada.

Acto seguido, se leyó el índice de los asuntos sometidos á la discusion y fallo de la Corporacion en la presente convocatoria, y S. E. dispuso que pasasen á las respectivas comisiones de su seno para emitir dictámen.

No hallándose presentes los señores Diputados Santa María (á causa de una reciente desgracia de familia), Morencos, Lens y Somalo, fueron designados para sustituirlos en las comisiones de que forman parte, en la forma siguiente:—El Sr. Hernandez Gomez, para la de Presupuestos.—Los Señores Urso y Perez (D. Hermenegildo), para la de Obras públicas.—Y los Sres. Urso y Ruiz, para la de Instruccion pública.

Proyecto de edificio con destino á Casa-Diputacion de esta provincia.—Dióse cuenta, con los antecedentes de su razon, del dictámen emitido con fecha 12 de Enero último por la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, acerca de los cinco proyectos presentados al concurso abierto para la construccion de un edificio destinado á Casa de la representacion de esta provincia, en cuyo dictámen, se propone como más aceptable el proyecto que lleva por lema *Con trabajo y economia se enriquecen los pueblos*, y se recomienda para un accésit al proyecto suscrito con el nombre de *Arriaca*.—Consiguientemente la Academia, que si llega á realizarse el proyecto que propone como preferente, debe procurarse ensanchar hasta tres metros las galerías que circundan el patio central, sin reducir éste, ni estrechar tampoco las crujiás del perimetro, dando á éste el ensanche necesario; que se proscriba absolutamente el uso del yeso y adornos de escayola para el exterior del edificio, conciliando en su sencilla decoracion el uso de la piedra y fábrica de ladrillo al descubierto, alijerando cuanto sea posible los pilares de las galerías de dicho patio, que para mayor solidez y mejores luces en las galerías, convenría fuesen de piedra, aun á riesgo de elevar algo el presupuesto formado.

Abierta discusion sobre este particular,

El Sr. D. Roman Atienza, manifestó, que á virtud de lo previsto (por mayoría) por la Comision provincial con los Sres. Diputados residentes en la capital, en sesion de 29 de Enero último, se habian personado en el dia de hoy los autores del proyecto preferido, haciendo presente que por falta absoluta

de tiempo, no tenían terminado el presupuesto adicional de obra que se les encargó, pero que sin perjuicio de hacerlo, estaban dispuestos á dar á la Corporacion las explicaciones necesarias.

El Sr. Presidente (Hernandez Gomez), manifestó, que como consecuencia de lo acordado por la Comision permanente y Sres. Diputados asociados á la misma, que implicaba haber aceptado en principio el dictámen de la Academia de San Fernando, en el hecho de disponer la apertura del pliego que contenía los nombres de los autores del proyecto, designado por aquella como preferente, y encargáreles que formularan el presupuesto del coste de las modificaciones de detalle aconsejadas por la Academia, lo que en su concepto procedía, y así lo proponía á los Sres. Diputados, era el ratificar y sancionar aquel acuerdo, aceptando en definitiva, si la Corporacion estaba conforme, el proyecto suscrito con el lema de *Con trabajo y economía se enriquecen los pueblos*, y resuelto que fuese este punto principal, ocuparse despues de las modificaciones de obra, que no tienen otro carácter que el de un consejo; como así bien, de la recomendacion de la Academia para el accésit que indica.

Hecha la pregunta por la Presidencia, de si la Corporacion decidía aceptar en definitiva el proyecto propuesto como preferente por la Academia, la Excm. Diputacion resolvió afirmativamente en votacion ordinaria.

Sometido á discusion el punto referente á las modificaciones de obra,

El Sr. Atienza, indicó la conveniencia de que se llamase á los autores del proyecto al seno de la Corporacion para oírles sobre el particular, puesto que, como habia dicho antes, estaban dispuestos á dar las explicaciones que se deseasen para esclarecimiento del punto.

Conforme la Corporacion con lo propuesto por el Sr. Atienza, dispuso que á las nueve de la noche de hoy, concurren aquellos, para ser oídos.

Abierto debate sobre el particular relativo al accésit,

El Sr. Lopez Perez, expuso su opinion contraria á la concesion, fundado en que no se habia acordado en las bases de la convocatoria.

El Sr. Valles, manifestó, que como la Academia recomienda por su mérito para ese accésit, únicamente al autor del proyecto que ha conceptuado en muy aproximadas condiciones al elegido, y de los demás nada dice, en este sentido, no cabe se crean los demás con derecho á ello, y la Corporacion podría dar una prueba de lo que estima el mérito reconocido, acordando dar á su autor, como remuneracion, la suma de 500 pesetas.

El Sr. Lopez Perez, rectificó, manteniendo la opinion que ha sustentado en este punto.

A propuesta de la Presidencia, la Excm. Diputacion acordó que la Comision de presupuestos emitiese dictámen acerca del punto concreto del accésit, para resolver en su vista en la noche del presente dia.

En este estado, y con objeto de que las Comisiones se ocupasen de los asuntos sometidos á su dictámen, por indicacion del Sr. Presidente, se suspendió la sesion, para reanudarse á las ocho de la noche.

Reanudada á dicha hora, bajo la Presidencia del Sr. D. Roman Morencos, con asistencia de todos los Sres. Diputados expresados á la cabeza de la presente acta.

Presupuesto adicional al ordinario de la provincia de 1879 á 1880.—Dióse cuenta del proyecto de

presupuesto adicional de ingresos y gastos de la provincia al ordinario vigente de 1879 á 80, formulado por la Contaduría, del que resulta.—Que los ingresos que en el mismo se consignan como aumentos á los del ordinario por existencias al terminar el ejercicio anterior de 1878 á 1879, por créditos pendientes de cobro en igual época á favor de la provincia, por aumentos de matrículas en la Escuela Normal de Maestros, y por productos nuevos de la Imprenta provincial, ascienden á la suma de 950.137 pesetas 47 céntimos.

Y en cuanto á los gastos, aparte de las obligaciones procedentes del presupuesto último y de las anteriores pendientes de pago al terminar el ejercicio de 1878 á 1879, en 31 de Diciembre próximo pasado, de la suma que se fija para pago de las obras de nueva construccion de la Casa-Palacio provincial, y del crédito autorizado para construccion y reparacion de las carreteras y puentes provinciales, las demás cantidades que se consignan, sobre ser de excasa importancia, y algunas aprobadas por S. E., se consideran necesarias para dotar convenientemente los créditos del ordinario, y son en su mayoría obligatorios, como los de impresion y publicacion de listas electorales, sostenimiento de mayor número de acogidos en la Casa de Expósitos, por efecto del precario estado de los pueblos de la provincia, y combustible necesario para las estufas de las enfermerías del Hospital.—Y que el total de gastos que por todos conceptos se consignan, con inclusion de las obligaciones ya realizadas, en años anteriores, y nó satisfechas al terminar el de 1878 á 79, se elevan á la cifra de 680.816 pesetas 45 céntimos, y siendo la de 950.137 pesetas 47 céntimos el importe de los ingresos, resulta un sobrante de 269.321 pesetas 2 céntimos.

Hecha cargo la Excm. Diputacion, en todos sus detalles, del susodicho proyecto, y encontrándole conforme, acordó por unanimidad, y de conformidad con el dictámen de la Comision de Presupuestos, aprobar el presupuesto adicional de que se trata, y sin perjuicio de los créditos que en su caso estimase la Corporacion consignar, á virtud de los expedientes incidentales que puedan resolverse.

Impuesto por el uso de las carreteras construidas por el Estado.—Dióse cuenta del expediente instruido á consecuencia de las comunicaciones de la Direccion general de Contribuciones, de 10 de Julio, 20 de Octubre y 22 de Diciembre de 1879, por las cuales, y á virtud de Reales órdenes emanadas del Ministerio de Fomento, para que se forme y pase á la Administracion económica por esta Diputacion el repartimiento del importe de la tercera parte que por gastos de construccion de carreteras del Estado, corresponde satisfacer á las provincias y pueblos interesados en las mismas, por las carreteras que se expresan.

Y teniendo en consideracion la Corporacion la triste y angustiosa situacion que la provincia atraviesa, por la pérdida de sus cosechas, agravada en la actualidad con los recientes siniestros del desbordamiento de los rios, que han ocasionado la destruccion de varios puentes de importancia, y la completa ruina de muchos agricultores, cuyas calamidades hacen absolutamente imposible el pago de la enorme suma de 58.197 pesetas con 21 céntimos á que hoy se eleva el gravámen de que se trata, acordó S. E. por unanimidad, y conforme con el dictámen emitido por la Comision de obras públicas, en armonía con el de la Comision provincial, acudir en respetuosa y sentida exposicion al Exce-

lentísimo Sr. Ministro de Fomento, impetrando se releve á esta provincia del pago del susodicho impuesto, por las razones expuestas, ó que, por lo ménos, se aplace la realizacion para cuando mejore de fortuna.

Propuesta del Sr. Gobernador sobre aumento de dos empleados en la Seccion de Cuentas municipales.

—Dióse cuenta de la comunicacion del Sr. Gobernador civil de la provincia, fecha 5 de Febrero corriente, en la que interesa á esta Corporacion el aumento de dos Oficiales más al personal hoy existente en la Seccion de Cuentas, con objeto de activar el despacho del considerable número de aquellas, por el impulso que ha recibido dicho ramo, cuya gestion apoya eficazmente la Comision provincial, proponiendo se provea al nombramiento de dichos dos empleados, consignando en su dictámen la Comision de Presupuestos, que si bien acepta en principio los fundamentos de la Comision permanente, en atencion á estar tan próxima la época de la formacion de los presupuestos generales que han de regir en el ejercicio venidero de 1880 á 1881, opina se reserve este punto para aquella fecha.

Abierta discusion,

El Sr. Atienza, apoyó el dictámen de la Comision provincial, encareciendo la necesidad de que se proveyese desde luego al aumento de los dos empleados pedidos por el Sr. Gobernador, con un sueldo equitativo, y carácter de temporeros, como se indica en el dictámen.

El Sr. Urso, impugnó la opinion del Sr. Atienza, extendiéndose en consideraciones apoyadas en el fundamento que sirvió de base al acuerdo que tomó la Corporacion en el año último, al elevar el sueldo á los tres Oficiales de la Seccion de Cuentas, bajo el principio de que habian de levantar los trabajos como ofrecian al solicitar aquella gracia, empleando al efecto las horas extraordinarias que, á más de las de reglamento, exigiese el servicio: insistiendo en que se reservase la resolucion de este particular, para la reunion de Abril en que ha de formarse el presupuesto ordinario para el ejercicio venidero, y entonces se apreciarían las circunstancias del caso, con la justicia que dicta S. E. todos sus acuerdos.

Puesto á votacion este particular, quedó aprobado por mayoría, el dictámen de la Comision de Presupuestos.

Instancia del Ayuntamiento de Valdeaveruelo, pidiendo autorizacion para litigar.—Dióse cuenta de la instancia del Ayuntamiento de Valdeaveruelo, en solicitud de autorizacion para litigar, y resultando que si bien al venir suscrita por todos los individuos de la municipalidad, implica conformidad de acuerdo, ello és, que en la certificacion del acta de la sesion á que se refiere solo se indica la eventualidad de un litigio, pero no su necesidad actual, ni tampoco aparece discusion ni acuerdo formal para acudir á los tribunales de justicia.—Considerando que son ineficaces y nulos los acuerdos de los Ayuntamientos que no constan en sus actas, y que para el que invoca el Ayuntamiento de Valdeaveruelo, no procedió dictámen escrito de Letrado, puesto que el presentado es de fecha anterior á la sesion en que debió exhibirse; por lo expuesto, y aceptando S. E. en un todo el dictámen emitido en ponencia por el Sr. Diputado y Vocal de la Comision permanente D. Modesto Gil, al que se adhirió aquella, acordó sin discusion, declarar que por hoy no es procedente la autorizacion solicitada y que se devuelva al Ayuntamiento de Valdeaveruelo el dictámen que á su instancia emitieron los Letrados

á quienes consultó, para que los utilice en el caso y tiempo convenientes.

Ordenanzas municipales de varios pueblos.—Dióse cuenta de las Ordenanzas municipales de los pueblos de Uceda, Málaga y Establés; y aceptando la Corporacion los dictámenes del negociado, sancionados por la Comision provincial, acordó proponer al Sr. Gobernador civil de la provincia, la aprobacion de dichas ordenanzas, por encontrarlas dentro de las prescripciones legales, modificando en las de Málaga, los artículos 2 y 22, y suprimiendo el 20, y practicándose lo mismo en los artículos 20, 33, 34 y 42 de las de Establés concernientes á la parte penal de aquellas, y segun se consigna en sus respectivos expedientes.

Solicitud de D. Saturio Ramirez, ofreciendo doce ejemplares de un tratado de Aritmética.—Dióse cuenta de la instancia dirigida á esta Corporacion por D. Saturio Ramirez y Garcia, Profesor de Instruccion primaria del pueblo de Tamajon, ofreciendo gratuitamente á S. E. doce ejemplares del tratado de Aritmética que ha dado á luz, y que ha merecido ser declarado de texto para la enseñanza.—En cuyo particular, la Comision de Instruccion pública, aceptando el favorable informe de la Comision permanente y Sres. Diputados residentes en la Capital, propone se adquieran 500 ejemplares de dicha obra por cuenta de los fondos provinciales, con destino á los pueblos menores de 50 vecinos, haciéndose saber así á los Ayuntamientos, para que lo pongan en conocimiento de las Juntas de asociados y padres de los niños.

Abierta discusion,

El Sr. Valles, manifestó que no veia razon para que solo á los pueblos menores de 50 vecinos se regalasen esos ejemplares, pues creia lo más natural que se diese un ejemplar á cada maestro á fin de que le estudiase y despues fuese regalado en vez de otro premio al niño que lo mereciera, y de ese modo se facilitaba más el conocimiento de dicho libro.

El Sr. Urso, sostuvo lo expuesto en la Comision, y habiendo terciado en el debate otros Sres. Diputados, quedó aprobado el dictámen.

Acuerdo de la Comision provincial, solicitando un pequeño crédito para pago de la tirada de listas electorales.—Dióse cuenta del acuerdo de la Comision provincial, interesando se incluya en el presupuesto adicional un pequeño crédito para atender al gasto que produce la enorme tirada de las listas electorales definitivas, que segun el detalle que ofrece la cuenta formulada por la Administracion de la Imprenta provincial, se eleva aquel gasto á la suma de 2.600 pesetas, menor en bastante al crédito pedido en los presupuestos anteriores.—Hecha cargo la Corporacion del resultado que ofrecen los trabajos de la Imprenta y encuadernacion, y productos obtenidos; y conforme con el dictámen emitido por la Comision de presupuestos, la Excm. Diputacion acordó se consigne en el presupuesto adicional la antedicha suma, para la atencion de que queda hecho mérito, dejando consignado la satisfaccion con que ha visto los adelantos obtenidos con los acogidos y los beneficios que á la provincia reporta dicho Establecimiento tipográfico.

Proyectos facultativos para la habilitacion de varios puentes.—Dióse cuenta de los expedientes y proyectos formados por el Jefe facultativo de obras de la provincia, el primero para la construccion de un ponton y tarjea sobre el rio Tajuña, en el pueblo de Anguita, cuyo presupuesto importa la cantidad de 5 884 pesetas 51 céntimos—El segundo, para la reparacion del puente situado en término del pue-

blo de Pradosredondos, cuyo presupuesto es de 980 pesetas 41 céntimos.—Y el tercer proyecto, para la reparacion del puente de Archilla, sobre el rio Tajuña, cuyo presupuesto asciende á pesetas céntimos.—Y encontrando la Excm. Diputacion arreglados á instruccion los tres referidos proyectos; y considerando de absoluta necesidad las obras propuestas, y que con su ejecucion se desarrollará la riqueza y bienestar de los pueblos en que han de verificarse y sus limitrofes, de conformidad con los dictámenes emitidos acerca de los referidos proyectos por la Comision de Obras públicas, en consonancia con los del negociado, acordó. S. E. aprobarlos, autorizando á la Comision provincial, asociada de los Sres. Diputados residentes en la capital, para que desde luego puedan anunciar la subasta de las obras proyectadas en licitacion pública, satisfaciéndose en su dia su importe con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto adicional del corriente ejercicio.

Excitacion, de Real orden, á las Diputaciones provinciales, para el aumento de sueldo de los Profesores de las Escuelas Normales.—Dióse cuenta de la Real orden de 8 de Mayo de 1879, excitando á las Diputaciones provinciales á que aumenten los sueldos á los Profesores de las Escuelas Normales, sobre cuyo particular, propone la Comision de presupuestos, que estando tan próxima la época de la formacion de los presupuestos venideros, se reserva este punto para su deliberacion en aquella reunion.

Abierta discusion,

El Sr. Atienza, excitó á los Sres. Diputados á que se ocupasen desde luego de este asunto, como ya lo han hecho otras varias Diputaciones.

El Sr. Urso, sostuvo la opinion consignada en el dictámen de la Comision de que forma parte, en consideracion á estar tan inmediata la época natural en que debe tratarse este particular.

Sin más debate, quedó aprobado por mayoría, en votacion ordinaria, el dictámen de la Comision de presupuestos.

Punto referente al accésit recomendado por la Real Academia de San Fernando, al autor del proyecto de edificio para la Casa-Diputacion, suscrito con el lema de Arriaca.—Dióse cuenta de los dictámenes de la mayoría y minoría de la Comision de presupuestos, respecto al accésit que la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando recomienda para el autor ó autores del proyecto de edificio con destino á Casa-Palacio de esta Diputacion, que lleva el lema de *Arriaca*.—Consignándose en el dictámen de la mayoría, suscrito por los Sres. Diputados don Justo Hernandez, D. Manuel Gil y D. Felipe Lamparero, que si todos los individuos de la Comision han estado conformes en la parte esencial, ó sea en la aceptacion del proyecto suscrito con el lema de *Con trabajo y economia se enriquecen los pueblos*, ha surgido divergencia en cuanto al punto del accésit, manifestando que de muy buen grado hubieran los informantes secundado los deseos de la Academia, si un escrúpulo de legalidad no se lo vedara, aparte de otras razones que en el curso del debate se reservan aducir. Que al publicar la convocatoria para la presentacion de proyectos, S. E., que no podia desconocer el caso en cuestion, ni tampoco las razones de economia que á ello se prestaban, no quiso señalar más premio que el de las 2.500 pesetas al mejor proyecto; y no considerando que el premio pecuniario que pudiera la Diputacion ofrecer al autor ó autores de *Arriaca*, satisfaria, ni con mucho los crecidos gastos que habrá producido, y ménos el amor propio de los autores; proponen, no

obstante, como un estímulo á su aplicacion y para prueba del aprecio con que V. E. ha visto la recomendacion de la Real Academia de San Fernando, que se les dé un diploma honorífico, de mucho más valía para el hombre de ciencia, que un puñado de monedas.

La minoría de la Comision de presupuestos, que la componen los Sres. Diputados D. Lorenzo Urso y D. Angel Sanz, aducen respecto del accésit, que seguido el principio de admitir lo que fuera propuesto por la Real Academia de San Fernando, ha creido que de la misma manera debe aceptarse la indicacion ó recomendacion para que se conceda un accésit, que si bien no se hallaba consignado en la convocatoria del concurso, esta omision pudo tener por causa la falta de conocimientos periciales, ó la de costumbre de esta clase de actos, que en manera alguna dicen nada en contra de los dignos individuos que en ello intervinieron, y que no puede ser razon y fundamento bastante para dejar de atender el equitativo consejo de aquel Cuerpo, y dar una muestra del aprecio y estimacion con que V. E. ha visto los trabajos ejecutados por el autor de *Arriaca*.—Añadiendo que este parecer de la minoría que suscribe, se halla robustecido, no solo con el inapelable de la Academia, si no tambien con el muy estimado de la mayoría de la Comision que se halla conforme en recompensar los trabajos del autor de *Arriaca*, aunque se niega á que sea la recompensa pecuniaria, único detalle en que se halla la divergencia, toda vez que los que suscriben solicitan de V. E. se sirva aprobar la gratificacion como accésit de 500 pesetas, al autor que aparezca ser del proyecto designado para este objeto por la Academia, en compensacion de los dispendios que habrá sufrido para realizar su propósito y le sirva de estímulo para continuar con celo y estudio el noble y difícil arte á que se ha dedicado; proponiendo, por último, á S. E., se sirva acordar que, aceptando la recomendacion hecha por la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, se conceda al autor del proyecto señalado con el lema de *Arriaca*, un accésit consistente en 500 pesetas, como indemnizacion de los gastos que le habrá proporcionado su apreciable trabajo, y como una muestra del agrado con que se han visto sus desvelos por corresponder dignamente al objeto del concurso.

Abierta discusion,

El Sr. Hernandez, usó de la palabra, para apoyar el dictámen suscrito por su Señoría y los señores Lamparero y Gil (D. Manuel) que constituyen mayoría de la Comision de presupuestos, y explicó los fundamentos y consideraciones aducidos en dicho dictámen, manifestando que únicamente han diferido del parecer de sus dignos compañeros los Sres. Urso y Sanz, en la apreciacion del medio de atender á la recomendacion de la Academia, pues en todo lo demás, que es lo culminante ó de esencia del asunto, existe identidad de opiniones, considerando los firmantes del dictámen de la mayoría, como galardón más estimable para los autores del proyecto *Arriaca*, un diploma de honor, que una remuneracion, que teniendo por necesidad que ser limitada, en poco les indemniza la importancia de su trabajo.

El Sr. Urso, defendió la opinion consignada por la minoría de la Comision, aduciendo varias consideraciones en apoyo de su propuesta para que se conceda á los autores del proyecto *Arriaca* un accésit de 500 pesetas, atendiendo de este modo á la recomendacion de la Academia, con lo cual, se les indemniza en parte de los gastos de su apreciable

trabajo, á la vez que la Diputacion les dá una muestra de agrado con que ha visto sus laudables deseos de corresponder dignamente al objeto del concurso.

El Sr. Gil (D. Modesto) adujo varios razonamientos, adhiriéndose á la propuesta de la minoría conforme con las consideraciones expuestas por el señor Urso.

El Sr. Valles reprodujo lo dicho esta tarde en la sesion celebrada, con nuevos razonamientos para que se diese á los autores del accésit 500 pesetas.

El Sr. Lopez Perez sostuvo la opinion que habia explanado al tratarse esta tarde en general del dictámen de la Academia.

El Sr. Atienza resumió el debate, y propuso la concesion del accésit consistente en 500 pesetas, como compensacion de gastos, y un diploma honorífico que consigne el agrado con que la Diputacion ha visto los desvelos de los interesados por corresponder dignamente al objeto del concurso.

Declarado el punto suficientemente discutido, la Excm. Diputacion decidió por mayoría, en votacion ordinaria, conceder á los autores del proyecto suscrito con el lema de *Arriaca*, un accésit de 500 pesetas con cargo á los fondos de la provincia, y un Diploma de honor.

Acto seguido fueron llamados al seno de la Corporacion los Arquitectos D. J. de Aspiunza y D. José Marañon, como autores del proyecto de edificio elegido para Casa-Diputacion; y en vista de las explicaciones que dieron acerca de las reformas de detalle aconsejadas por la Academia de San Fernando, S. E. acordó que la Comision provincial, con los Sres. Diputados residentes en la capital, proveyesen lo más oportuno y conveniente sobre aquellas reformas, y que desde luego procediesen á disponer la contratacion en subasta pública, con arreglo á las leyes, de las obras para la construccion del edificio Palacio Provincial.

Aprobacion definitiva á los asuntos despachados interinamente por la Comision provincial con los Sres. Diputados residentes en la capital.—Hecha cargo la Corporacion de los asuntos despachados interinamente por la Comision provincial, asociada de los Sres. Diputados residentes en la capital, con arreglo al art. 66, disposicion 4.ª de la vigente Ley Provincial, y que aparecen consignados en las Sesiones de su referencia celebradas en los dias 20 de Noviembre, 6 y 15 de Diciembre, y 29 de Enero últimos y del corriente Febrero: y encontrándolos S. E. conformes, acordó aprobarlos, quedando en su consecuencia con carácter definitivo, y siendo en detalle los siguientes:

1.º Aprobacion de las distribuciones de fondos para cubrir las obligaciones de la provincia en los meses de Diciembre de 1879, Enero, Febrero y Marzo siguientes.

2.º Aprobacion de la reforma de los artículos 284 y 307 de las Ordenanzas municipales de esta capital, para conseguir la rebaja en los precios de venta de las carnes de carnero, vaca y oveja.

3.º Aprobacion de las Ordenanzas municipales de Millana, La Tova, Torrebeleña, Ranera, Cubillejo del Sitio é Imon.

4.º Nombramiento de maestro sastre de la Casa Inclusa en favor del único aspirante Juan José Gomez, de 31 años, de estado casado y natural de Brihuega.

5.º Autorizacion concedida al Municipio de Campillo de Dueñas para litigar en defensa del derecho que cree tener á la jurisdiccion del despoblado de Bétera.

6.º Adjudicacion provisional en licitacion pública del suministro de ropas y camas de hierro para los Establecimientos de Beneficencia de la provincia, en favor de D. Ignacio Madrigal y D. Mariano Gonzalez respectivamente.

7.º Resolucion de la reclamacion del Ayuntamiento y Junta repartidora de consumos de Hita contra el fallo de la Administracion económica de la provincia, por haber desaprobado el repartimiento llevado á efecto en el año económico actual, en sentido de que dicho Ayuntamiento se atenga á lo resuelto por la Administracion económica, subsanando los defectos de que adolece dicho documento.

8.º Resolucion del expediente en que el Ayuntamiento de Cifuentes apela del fallo de la Administracion económica, por el que le ha sido desaprobado el repartimiento de consumos, sal y cereales, correspondiente al actual año económico, en sentido de que el Ayuntamiento y Junta repartidora modifiquen dicho reparto con arreglo á la circular de la Direccion de Impuestos de 25 de Marzo de 1878, y una vez hecho, se remita á la Administracion para su aprobacion.

9.º Resolucion negativa á lo solicitado por Julian Envid, Manuel Envid y Manuel Herraiz, vecinos de Huertapelayo, en solicitud de socorro para ayudar á levantar sus casas-moradas, arruinadas por los temporales.

Real orden nombrando los Sres. Vocales suplentes de la Comision provincial.—La Corporacion quedó enterada de la Real orden de 4 de Diciembre último, por la que S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Vocales suplentes de la Comision provincial de Guadalajara á D. Quintin Lopez Catalan, D. Manuel María Valles, D. Isidoro Ruiz y don Manuel Gil, propuestos en primer lugar en terna por la Excm. Diputacion.

Variaciones en el personal de Catedráticos supernumerarios del Instituto de 2.ª enseñanza de esta Capital.—Tambien quedó S. E. enterada de las Reales órdenes de 4 del corriente mes; la primera nombrando Catedrático de Geografia é Historia del Instituto de Reus á D. Teodoro San Roman, que era Catedrático supernumerario de la Seccion de Filosofia y Letras del de esta provincia; y la segunda, nombrando á D. Ricardo Algarra, Catedrático supernumerario de la Seccion de Ciencias de dicho Establecimiento, con el sueldo de 1.000 pesetas anuales y del cual resulta haber hecho renuncia el interesado.

Donacion de un ejemplar de la Instruccion ó Guia de Apremios.—Aceptó la Corporacion con aprecio, el ejemplar de la obra titulada «Instruccion ó Guia de apremios», que su autor D. Antero Concha ha regalado á la misma, disponiendo dar al interesado expresivas gracias por su fina deferencia.

Por la Mesa Presidencial se hizo presente, que no podia despacharse en la presente reunion el expediente promovido por D. Meliton Perez, vecino de Sigüenza, sobre indemnizacion de daños causados por los facciosos durante la guerra civil de los siete años, por no haber concurrido las dos terceras partes del número total de Sres. Diputados que componen la Corporacion, cuyo asunto se reservaría para dia oportuno; quedando S. E. enterada.

Despachados todos los asuntos preparados para la presente convocatoria, el Sr. Presidente indicó á los Sres. Diputados si se les ofrecia alguna mocion ó pregunta que hacer.

El Sr. Hernandez, dijo que deseaba saber si se tenia alguna noticia acerca del Plan de Carreteras provinciales, que hace mucho tiempo fué remitido

á la Superioridad para su aprobacion, pues era muy conveniente dar principio á algunos trabajos en la próxima estacion de primavera, muy á propósito para ello.

El Sr. Sanz Vazquez, manifestó que habia procurado informarse particularmente del asunto, y se le habia dicho que obraba dicho Plan en poder del Sr. Vocal ponente de la Junta consultiva de Obras públicas, hacía algun tiempo.

El Sr. Atienza, añadió que la Comision provincial habia practicado algunas gestiones á fin de conseguir su despacho, pero hasta ahora nada habia resultado, ofreciendo proseguirlas con el mismo objeto.

No habiéndose iniciado ninguna otra mocion, el Sr. Presidente anunció que quedaba terminada la reunion, levantando la sesion acto continuo y siendo las once de la noche.—El Presidente accidental, Justo Hernandez Gomez.—Los Diputados-Secretarios, José Saenz.—Manuel María Valles.

NOTA. La precedente acta, fué aprobada por la Excm. Diputacion provincial en sesion de 30 de Abril de 1880.—El Jefe de la Secretaría, Miguel Ruiz y Torrent.

La Comision permanente de la Excm. Diputacion provincial de Guadalajara, en union del Sr. Comisario de Guerra de la misma, cumpliendo con lo dispuesto en la Real orden de 20 de Marzo de 1850 y con presencia de los datos que existen en la Secretaria, ha procedido á la fijacion de precios que han de abonarse á los pueblos por las especies de suministros que hayan facilitado á las fuerzas del Ejército y Guardia civil en el mes de la fecha, verificándolo en la forma siguiente:

	Pesets. Cénls
Racion de pan de 0'70 decágramos.....	» 29
Id. de carne de 0'50 kilogramos.....	» 53
Id. de vino de 50 centilitros.....	» 12
Id. de cebada de 3'95 kilogramos equivalente á 6 cuartillos ó sean 3'9375 litros..	» 84
Id. ordinaria de paja de 6 kilogramos..	» 27
Litro de aceite.....	1 »
Kilógramo de carbon.....	» 08
Id. de leña.....	» 03

Cuyos precios han acordado se anuncien en el *Boletín oficial* de la provincia para conocimiento de los pueblos.

Guadalajara 19 de Mayo de 1880.—El Vicepresidente, Roman Atienza.—El Comisario de Guerra, Mariano Tejero.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

COMISARÍA DE GUERRA DE GUADALAJARA.

El Comisario de Guerra Interventor de fortificacion de esta Plaza,

Hace saber: Que no habiendo producido resultado por falta de licitadores la subasta verificada el dia 29 de Abril próximo pasado para enajenar el material inútil que existe en los almacenes de la Comandancia de Ingenieros de esta Plaza, se convoca por el presente á una segunda subasta que

tendrá lugar el dia 4 de Junio próximo á las once de su mañana en esta Comisaría de Guerra sita en la calle de San Lázaro núm. 14, cuarto bajo.

El material que desea enajenarse consiste en

	Pesetas. Cénls.
124 kilogramos de acero de limas, valorado en.....	17 36
49 idem de hierro de herramienta menuda, idem en	2 45
3.610 idem de hierro de zocata, id. en..	147 40
81 idem de madera vieja, id. en.....	1 62
Siete fuelles de fragua, id. en.....	175 »
Una puerta de calabozo, id. en	8 50
Cuatro ventanas grandes, id. en.....	24 »
Treinta idem pequeñas, id. en.....	60 »
Total.....	433 33

Los que quieran tomar parte en la subasta presentarán sus proposiciones con sujecion al modelo que se inserta á continuacion, media hora ántes de constituirse el Tribunal, quedando sujetos á las condiciones del pliego que está de manifiesto en la Comisaría.

Guadalajara 20 de Mayo de 1880.—El Comisario de Guerra, Mariano Tejero.

Modelo de proposicion.

D. F. de T... vecino de... y habitante en la calle de... número... con cédula personal núm... expedida en (tal fecha) enterado del anuncio y pliego de condiciones de la segunda subasta que se celebrará hoy en la Comisaría de Guerra para la venta del material inútil que existe en la Comandancia de Ingenieros de esta Plaza, se compromete á satisfacer... pesetas por todo el material, ó... pesetas por los siete fuelles de fragua,... pesetas por la puerta y ventanas ó... pesetas por el resto del material; acompañando el talon de depósito que marca la condicion 6.ª del pliego.

Fecha y firma.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Guadalajara.

Esta Corporacion ha señalado el jueves 3 de Junio próximo, y hora de las doce de su mañana, para arrendar en subasta pública, que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, el arbitrio de alquiler de pesas y medidas de uso voluntario durante el año económico de 1880 á 1881, bajo el pliego de condiciones que se manifestará en la Secretaria municipal á cuantas personas deseen tomar parte en aquella subasta.

Guadalajara 21 de Mayo de 1880.—El Presidente accidental, Julian Gil.—P. A. de S. E. I.—Gregorio José Sausa, Secretario.

Por acuerdo de esta Corporacion, se ha señalado el viernes 4 de Junio próximo, y hora de las doce de su mañana, para contratar en subasta pública que se celebrará en estas Casas Consistoriales, el suministro de tubos, torcidas, cristales y plomillos para los faroles del alumbrado público de esta ciudad durante el año económico de 1880 á 1881.

El pliego de condiciones queda de manifiesto en la Secretaria municipal para conocimiento de los que deseen interesarse en la referida subasta.

Guadalajara 21 de Mayo de 1880.—El Presidente accidental, Julian Gil.—P. A. de S. E. I.—Gregorio José Sausa, Secretario.